

Pradera, 09 de agosto de 2023

AT-1071336

Señor(a)

**LUIS ALFONSO PAZ GARCIA**

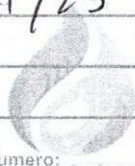
Suscriptor **14125**

Ruta Reparto **7610-62-110-004830**

K 8 7 24 P1

Pradera

*predio 5610*

<b>NOTIFICADO</b>	
Fecha: <u>07/09/23</u>	Hora: <u>9:03 AM</u>
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Iden: _____	Numero: _____
 <b>ACUAVALLE</b> <b>Más Por Vos</b>	
_____ FIRMA	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 30 de junio de 2023 al 31 de julio de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 1462 - 1589, para un consumo de **127M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 05 de agosto de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 08 de agosto de 2023, mediante acta de visita técnica No. 1071336 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 1 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 1589.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

**"SE REALIZA VISITA AL PREDIO Y NO SE ENCONTRO FUGAS INTERNAS TAMPOCO HAY ERROR DE LECTURAS POR LO ANTERIOR SE NOTIFICA QUE SE PROCEDERA AL COBRO POR DIFERENCIA DE LECTURAS"**

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **106M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a SE REALIZA VISITA AL PREDIO Y NO SE ENCONTRO FUGAS INTERNAS TAMPOCO HAY ERROR DE LECTURAS POR LO ANTERIOR SE NOTIFICA QUE SE PROCEDERA AL COBRO POR DIFERENCIA DE LECTURAS.

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



**Deisy Andrea Cecilia Oviedo Lopez**  
**Profesional III de Operaciones**